



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, conceda autorización a la empresa HOVA GREEN, S.A. de C.V. para que ejecute la concesión de una empresa procesadora de residuos orgánicos a instalarse en un predio de hasta 2.5 hectáreas en la zona de transferencia ubicada en carretera Tampico-Valles, Tampico, Tamaulipas, por un periodo de 20 años**, promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto autorizar Municipio de Tampico, conceda autorización a la empresa HOVA GREEN, S.A. de C.V. para que ejecute la concesión de una empresa procesadora de residuos orgánicos a instalarse en un predio de hasta 2.5 hectáreas en la zona de transferencia ubicada en carretera Tampico-Valles, Tampico, Tamaulipas, por un periodo de 20 años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que, es trascendental para el Municipio de Tampico cumplir con lo estipulado en el artículo 115 fracción III, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 132 fracción III de la Constitución local del Estado referente al servicio de recolección de basura en la ciudad y mantener limpia la misma garantizando a los ciudadanos espacios limpios en la localidad para su mayor bienestar.

Refiere también que, en fecha 30 de junio de 2021, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 80, el Cabildo de la ciudad de Tampico tuvo a bien aprobar concesionar una superficie de hasta 2.5 hectáreas en la zona de transferencia ubicada en domicilio conocido en carretera Tampico-Valles, con el propósito de establecer en tal lugar una empresa procesadora de residuos orgánicos que genere energías limpias.

El promovente continúa puntualizando que, posteriormente mediante Sesión Ordinaria 85 celebrada el 09 de septiembre de 2021 se aprobó autorizar a la empresa HOVA GREEN, S.A. de C.V., para que ejecute la concesión de una empresa procesadora de residuos orgánicos que se instalará en el predio conocido como zona de transferencia hasta en 2.5 hectáreas con domicilio conocido en carretera Tampico-Valles.

Así también expresa que entre los beneficios que generaría al municipio esta operación consiste en el tratamiento a la basura que se genera en todo la ciudad, además el municipio ya no gastaría las cantidades económicas que en exceso se han gastado a través de los años, por las cuestiones de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

camiones y gasolina. De autorizarse lo anterior, el Municipio de Tampico sería de los primeros municipios a nivel nacional con contar con tal tecnología moderna e innovadora en el tratamiento de la basura generada. Y en virtud de los trabajos que se tendrían que realizar para operar e instalar la empresa generadora de residuos orgánicos, el plazo de concesión propuesto es de 20 años, para así lograr el fin propuesto en beneficio de la sociedad tampiqueña y en beneficio del erario municipal. Lo anterior con independencia de las argumentos esgrimidos durante los correspondientes sesiones de cabildo descritas.

Concluye manifestando que, atento a lo anterior, en cumplimiento a los acuerdos de Cabildo antes señalados, y en uso de las facultades que me concede los artículos 51 inciso b), número 9, y artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Presidente Municipal, Lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah presenta al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, conceda autorización a la empresa HOVA GREEN S.A. DE C.V., para que ejecute la concesión de una empresa procesadora de residuos orgánicos a instalarse en un predio de hasta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- 2.5 hectáreas en la zona de transferencia ubicada en carretera Tampico-Valles, en Tampico Tamaulipas, por un periodo de 20 años.
2. Copia certificada del Acta No. 84, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 80, celebrada el 30 de junio de 2021, en la cual se aprobó por unanimidad, con 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, por parte de los integrantes del Cabildo de Tampico, Tamaulipas.
 3. Copia certificada del Acta 91, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 85, celebrada el 09 de septiembre de 2021, en la cual se aprobó por mayoría con 15 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones, por parte de los integrantes del Cabildo de Tampico, Tamaulipas, la autorización a la empresa HOVA GREEN S.A. DE C.V., para que ejecute la concesión de una empresa procesadora de residuos orgánicos a instalarse en un predio de hasta 2.5 hectáreas en la zona de transferencia ubicada en carretera Tampico-Valles, en Tampico Tamaulipas, por un periodo de 20 años.
 4. Copia certificada de solicitud de concesión, dirigido al Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas.
 5. Copia certificada del Instrumento No. 3,881, Volumen 100, de fecha 20 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Carlos J. Barrientos Granada, Notario Público No. 44, con residencia en Puebla, Puebla, la cual contiene el acta constitutiva donde se acredita la legal existencia de la empresa.
 6. Copia certificada del Proyecto Ejecutivo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Copias certificadas de la Propuesta de Construcción y Operación del proyecto, así como copia certificada de los alcances del proyecto.
8. Copia certificada de la Escritura No. 2, Volumen 2, de fecha 23 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Arguelles Fernández, Notario Público No. 1, con residencia en Tampico, Tamaulipas, con la cual se acredita la propiedad del inmueble en favor del municipio de Tampico.
9. Copia certificada del croquis de localización, del inmueble objeto de dictamen.
10. Copia certificada del certificado informativo de la Finca 21313 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 10 de septiembre de 2021, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
11. Copia certificada del Oficio No. SDU/DU/2445/21, de fecha 06 de septiembre de 2021, el cual contiene la licencia de uso de suelo, en la cual se determina la factibilidad del inmueble para procesar residuos orgánicos, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano del municipio de Tampico, Tam.
12. Copias certificadas del avalúo pericial, así como del manifiesto de propiedad, del inmueble identificado con la clave catastral 360126001159, ambos expedidos por la Dirección de Catastro, en fecha 09 de septiembre de 2021.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

13. Copia certificada del acta del Comité de Evaluación, de fecha 18 de agosto de 2021, en el cual manifiestan la viabilidad de la propuesta planteada por la empresa HOVA GREEN S.A. DE C.V.

14. Copia certificada del Oficio No. PM/148/2021, de fecha 02 de julio de 2021, mediante la cual se instruye la conformación del Comité de Evaluación, signada por el Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas.

15. Copias certificadas de las fotografías del bien inmueble objeto de dictamen.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente autorización, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad y por mayoría, según se desprende de las Acta No. 84, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 80, celebrada el 30 de junio de 2021 y del Acta 91, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 85, celebrada el 09 de septiembre de 2021, respectivamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

En el caso concreto, el promovente cumple con lo dispuesto por el artículo 51 fracción III del Código Municipal, el cual establece que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a los señalados en esta fracción cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso, tal es el caso que nos ocupa, en virtud que la solicitud planteada a este Congreso, es superior a dicho término.

Se observa, en el caso concreto, que el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Poder Legislativo, según se desprende de los documentos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización respectiva.

De acuerdo a lo anterior, consideramos que resulta jurídicamente viable, la autorización por parte de este Congreso, toda vez que somos competentes para determinarla, con base en lo dispuesto por el artículo 51 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; aunado a ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución local, y el propio Código, establecen la libertad del manejo de la hacienda pública municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además, estamos convencidos que el autorizar al promovente, la ejecución y concesión de este tipo de obras, trae consigo un beneficio al medio ambiente, ya que todos los seres humanos de acuerdo a lo previsto por el artículo 4 constitucional, tienen derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar, por lo que este proyecto permitirá avanzar y solucionar en gran medida, el problema en materia ambiental que hoy en día es uno de los mayores en nuestro país, como lo es el de los residuos sólidos urbanos.

Finalmente, acordamos adicionar un Artículo Segundo Transitorio, en el cual se establecerá que la empresa previo a su instalación, deberá cumplir con todos los trámites, licencias, permisos y demás disposiciones aplicables en materia ambiental.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, CONCEDA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA HOVA GREEN, S.A. DE C.V. PARA QUE EJECUTE LA CONCESIÓN DE UNA EMPRESA PROCESADORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS A INSTALARSE EN UN PREDIO DE HASTA 2.5 HECTÁREAS EN LA ZONA DE TRANSFERENCIA UBICADA EN CARRETERA TAMPICO-VALLES, TAMPICO, TAMAULIPAS, POR UN PERIODO DE 20 AÑOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tampico, conceda autorización a la empresa HOVA GREEN, S.A. de C.V. para que ejecute la concesión de una empresa procesadora de residuos orgánicos a instalarse en un predio de hasta 2.5 hectáreas en la zona de transferencia ubicada en carretera Tampico-Valles, Tampico, Tamaulipas, por un periodo de 20 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si la empresa HOVA GREEN, S.A. DE C.V. no destina el inmueble bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la concesión será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Municipio de Tampico.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Este decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

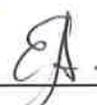
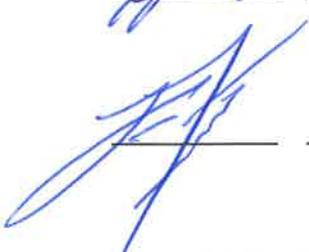
ARTÍCULO SEGUNDO. La empresa previo a su instalación, deberá cumplir con todos los trámites, licencias, permisos y demás disposiciones aplicables en materia ambiental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELUID OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA , INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, CONCEDA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA HOVA GREEN, S.A. DE C.V. PARA QUE EJECUTE LA CONCESIÓN DE UNA EMPRESA PROCESADORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS A INSTALARSE EN UN PREDIO DE HASTA 2.5 HECTÁREAS EN LA ZONA DE TRANSFERENCIA UBICADA EN CARRETERA TAMPICO-VALLES, TAMPICO, TAMAULIPAS, POR UN PERIODO DE 20 AÑOS.